



701110

BUIN, 07 SEP 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 2927 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2264, de fecha 11 de julio de 2023, se aprueban los términos de referencia y contratación directa de Cristian Belin Sánchez (Casas Buin), para la adquisición de dos viviendas prefabricadas para ir en ayuda de dos familias afectadas por incendios, uno el día 24 de mayo de 2023 en Población Bajos del Maipo y otro el día 31 de mayo de 2023 en Población Manuel Plaza.

3.- Con fecha 28 de julio de 2023 se rectifica el Decreto Alcaldicio N° 2264/2023, respecto de los términos de referencia y del monto total de la adquisición.

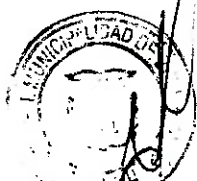
4.- El Contrato, suscrito con fecha 16 de agosto de 2023, entre la I. Municipalidad de Buin y Cristian Belin Sánchez, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 116 de fecha 06 de septiembre de 2023.

DECRETO.

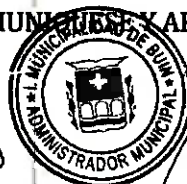
1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 16 de agosto de 2023, entre I. Municipalidad de Buin y Cristian Belin Sánchez, RUT N° para la adquisición de dos viviendas prefabricadas para ir en ayuda de dos familias afectadas por incendios, uno el día 24 de mayo de 2023 en Población Bajos del Maipo y otro el día 31 de mayo de 2023 en Población Manuel Plaza; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 116 de fecha 06 de septiembre de 2023, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.24.01.001.001 "Emergencia Social", centro de costo 28.02.04.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



JAA. QMG. MGS.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.P.
- Jurídica
- Seguridad Pública
- DIMAAO
- SECPLA
- Archivo SECMU

P:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2023\Cristian Belin Sánchez, Adquisición Casas Prefabricadas Incendios Manuel Plaza y Bajos del Maipo.doc



788142

1534

CONTRATO**ENTRE****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN****Y****CRISTIAN BELIN SÁNCHEZ****"ADQUISICION DE DOS CASAS PREFABRICADAS BASICAS DE 54 METROS CUADRADOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BUIN"**

En Buin, a **16 AGO. 2023** entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por la otra parte, don **CRISTIAN BELIN SANCHEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° Comuna de en adelante e indistintamente **"EL PROVEEDOR"**, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares:

- a) Que, por Memorándum N° 507, de fecha 16 de junio de 2022, a través del cual la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, solicitó al Sr. Alcalde autorización para contratar de forma directa al proveedor Christian Belin Sánchez (Casas Buin) para la adquisición de dos casa prefabricadas de 54 mts cuadrados, con el objeto de ir en ayuda de dos familias afectadas por incendios, en una en pasaje N° y otra en pasaje N° Población Comuna de
- b) Que, con fecha 28 de junio de 2023, a través de memorándum N° 536, la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, remitió al Sr. Alcalde las cotizaciones de otras tres Empresas del rubro de casa prefabricadas.
- c) Que, por medio de Memorándum N° 457, de fecha 06 de julio de 2023, la Dirección Jurídica remitió al Sr. Alcalde pronunciamiento correspondiente a la contratación directa del proveedor casas prefabricadas de Buin.
- d) Que, por Decreto Alcaldicio N° 2264, de fecha 11 de julio de 2023 se aprueban los términos de referencia y la contratación directa para la adquisición de 2 (Dos) viviendas prefabricadas de 54 mts cuadrados.
- e) Cabe hacer presente que, según los Certificados Sociales Emitidos por el Asistente Social de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, ambas viviendas, tanto la del Sr. Marcos Miranda Muños (52 años), Población como la de la Sra. Sylvia Guajardo Aguilera (53 años), Población, resultaron en pérdida total, legalmente la solicitud se enmarca en lo establecido en el Art. 10 N° 3 del Decreto N° 250/2004 que aprueba el



Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.

- f) Que, por Decreto Alcaldicio N° 2420, de fecha 28 de julio de 2023, en que se ratificó el Decreto Alcaldicio N° 2264, de fecha 11 de julio de 2023, que sanciona la contratación directa de Cristian Belin Sánchez (Casas Buin), para la adquisición de dos viviendas prefabricadas de 54 metros cuadrados, se rectifican los puntos N° 1 y N° 3

SEGUNDO: Objeto del Contrato: La Municipalidad de Buin requiere contratar en forma directa el servicio de la adquisición de dos casas prefabricadas básicas de 54 metros cuadrados cada una, ello con la finalidad de poder cubrir las necesidades de dos familias, ambas debido a siniestro ocurrido con fecha 24 de mayo de 2023 en la Comuna de Buin.

TERCERO: Plazo de entrega: El plazo de entrega de las viviendas será de 5 (cinco) días hábiles una vez emitida la Orden de Compra por parte del proveedor.

CUARTO: Precio y Forma de Pago: La adquisición se realizará por un monto total de \$6.664.000 (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos), I.V.A. incluido.

El proveedor solicitará por escrito a la Unidad Técnica cursar el pago correspondiente del servicio adjudicado, el cual será examinado por esta última, para su aprobación o rechazo dentro de los 5 (cinco) días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo.

QUINTO: Obligaciones del proveedor: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar personalmente la ejecución del acuerdo de voluntades, ciñéndose estrictamente a las presentes especificaciones técnicas, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- b) Entregar la totalidad de los materiales y/o insumos requeridos sin daños ni deterioros.
- c) Sustituir los materiales y/o insumos a adquirir rechazados por la unidad técnica, dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la notificación que comunique dicha situación.
- d) La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.
- e) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica, especialmente con aquellas que están sujetas a plazos.

SEXTO: Servicio Requerido: La adquisición de dos casas Prefabricadas básicas de 54 metros cuadrados, por lo que el proveedor del servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Que el proveedor se encuentre físicamente en la Región Metropolitana.



- b) Que el proveedor realice la entrega de las viviendas una vez que se haya solicitado, con un máximo de 5 (cinco) días hábiles una vez emitida la respectiva orden de compra.
- c) El proveedor deberá incluir el traslado de las casas prefabricadas, obligándose a que esta sea ingresada a la Bodega Municipal ubicada en la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, en Alberto Krumm N° 024, Comuna de Buin, Teléfono +56 2 28218449 - +56 2 28218459, para finalmente ser entregadas a los destinos de origen de los sucesos, sin costo adicional, y conforme a las instrucciones que le imparta la unidad técnica.

SEPTIMO: Características que debe cumplir el servicio requerido.

El proveedor del servicio adjudicado para la adquisición de dos casas prefabricadas básicas de 54 metros cuadrados, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Techo de zinc (no incluye fieltro)
- Costaneras.
- Cerchas.
- Paneles exteriores forrados en madera y papel fieltro aislante (un lado)
- Divisiones de interiores forrados una cara en vulcanita.
- Ventanas de madera con marcos sin vidrio.
- 1 Puerta con marco.
- Cielo de vulcanita.

OCTAVO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

NOVENO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato si correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

DÉCIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato.



DÉCIMO PRIMERO: Multas: En caso de incumplimiento de una orden impartida por la Unidad Técnica se aplicará una multa diaria equivalente al 0.5% (cero coma cinco por ciento) del valor del contrato adjudicado, que se deducirá de la factura de pago correspondiente.

En caso de retraso en la entrega del servicio adjudicado se aplicara, también una multa de 0,5% (Cero coma cinco por ciento) del valor del servicio, por día.

DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada. Las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al estado de pago correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a las retenciones. En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica aplicará la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será practicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el acuerdo de voluntades. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación.

El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado del contrato. El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.



- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el atraso en la entrega de los materiales y/o insumos es superior al plazo ofertado por el proveedor.
 - c.2) Si el valor total de las multas supera el 5% del valor total del contrato.
- d) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta contratación.
- e) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- f) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- g) Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del acuerdo de voluntades.
- h) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- i) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- j) Si ha acordado llevar el acuerdo de voluntades a un comité de inspección de sus acreedores

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de término anticipado del contrato.

Cuando la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad al requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, correo electrónico o carta certificada, el cual tendrá el plazo de tres (3) días hábiles contados desde dicha notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el citado plazo, la Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato, remitirá a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

El término de contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula, al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un Certificado de la Secretaría Municipal que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO SEXTO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.



DÉCIMO SEPTIMO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irroque el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.24.01.001.001, "Emergencia Social", Centro de Costo 28.02.04, del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO NOVENO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021, la que no se agrega en este acto por ser conocida de las partes.

VIGESIMO PRIMERO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.

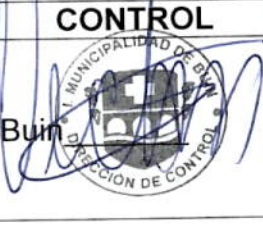




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



CRISTIAN BELIN SÁNCHEZ
PROVEEDOR

			 Contrato N° _____ Buin _____ 116 06 SEP 2023
---	---	--	---

EUC/dcf

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica